*Corte Suprema de Justicia de la Nación*
*Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional*

Buenos Aires, 8 de marzo de 2016 _

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada en el principal; y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. b, c y d; 9°, 37, 38 y concs. de la ley 21.839, modificada por la ley 24.432, se regulan los honorarios de los doctores Susana Beatriz Pérez Vexina y Marcelo Adrián Bibini, por la representación y dirección letrada de la parte demandada, en la suma de ochenta y siete mil quinientos pesos ($ 87.500) y en la de ochenta y siete mil quinientos pesos ($ 87.500), respectivamente.

Por los trabajos realizados en el incidente resuelto a fs. 825/825 vta., y de acuerdo con lo previsto por los arts. 33 y 39 del arancel, se fijan los honorarios de los doctores Susana Beatriz Pérez Vexina y Marcelo Adrián Bibini, por la representación y dirección letrada de la demandada, en la suma de doce mil pesos ($ 12.000) y en la de doce mil pesos ($ 12.000), respectivamente.

Las retribuciones que anteceden no incluyen el

-//-

-//-impuesto al valor agregado, monto que –en su caso– deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA